

CONVENIO ENTRE FONDO DE EMPLEADOS ETERNA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber **LUISA FERNANDA BARBOSA BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1012411631, expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, Entidad Especializada en Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario, Cooperativa legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.006.371-5 y quien en adelante se denominará **LUISA FERNANDA BARBOSA BARBOSA**, y **PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES ACOSTA SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 52.513.968 de Bogotá (Colombia), nombrada como Vicerrectora de Gestión Universitaria mediante Resolución Rectoral No. 0381 del 30 de abril de 2024 y Acta de Posesión N° 0362 del 02 de mayo de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector mediante el numeral 2°, Artículo 1° de la Resolución No. 232 de 2012 adicionada por la Resolución 0141 del 24 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT. 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante **LA UNIVERSIDAD**.

Que **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, en adelante LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** es una entidad del sector cooperativo especializada en las Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario, legalmente constituida que como beneficio para sus asociados decide realizar el presente convenio con **LA UNIVERSIDAD** con la finalidad de que los mismos tengan acceso a los beneficios que se desarrollaran en las cláusulas del presente Convenio.

Que **LA UNIVERSIDAD**, por su parte, es una institución autónoma de educación superior y naturaleza pública que fue creada por medio del Decreto Legislativo 197 de 1995. Su labor fundamental es educar. Esta misión comprende el impulso permanente de tres ejes: i) la docencia, mediante la que forma a profesionales de la educación en la excelencia académica con responsabilidad social; ii) la investigación, mediante la que construye y difunde conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar; y iii) la proyección social, mediante la que hace circular su saber y conocimiento en el conjunto de la sociedad. De esta manera, contribuye a hacer realidad el proyecto educativo y pedagógico de la Nación.

Que entre los principios que orientan el quehacer misional de **LA UNIVERSIDAD**, cabe destacar: i) la reivindicación que hace de la educación como derecho; ii) la «ética de lo



público» y la «responsabilidad social» como guías para producir conocimiento con el propósito de contribuir «a la solución de problemas sociales y educativos»; y iii) la «formación social, política y democrática» como garantía de «la formación de sujetos - sociales.

Que la extensión y proyección social es entendida por la Universidad Pedagógica Nacional como «un amplio conjunto de iniciativas mediante las cuales la Universidad establece relaciones con organismos estatales, organizaciones no gubernamentales, organismos multilaterales, organizaciones sociales, comunidades, asociaciones y la ciudadanía en general. Estas relaciones se expresan en un diverso conjunto de escenarios de actuación, en el que se encuentran las políticas educativas, culturales y sociales; la paz y los derechos humanos; el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y las redes y alianzas estratégicas, en atención a las demandas de formación de las comunidades y las formas de gestión y apropiación social del conocimiento».

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026, la Universidad Pedagógica Nacional se propuso articular y fortalecer el acumulado de relaciones con diferentes sectores sociales mediante «la creación de programas integrados de interacción y proyección». Asimismo, reconoció «la trayectoria de algunos grupos de investigación y programas de formación que venían trabajando los temas del conflicto social, la memoria y la educación en derechos humanos».

Que por medio del establecimiento de convenios **LA UNIVERSIDAD** busca crear y fortalecer alianzas con entidades públicas nacionales, departamentales, municipales y distritales, y también con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro nacional e internacional, a fin de gestionar proyectos, desarrollar conjuntamente actividades e impulsar programas de extensión.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto regular la alianza entre **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** y **LA UNIVERSIDAD** en relación con los programas de extensión ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, específicamente en el Centro de Lenguas, a los asociados de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** y sus familias.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: con el fin de fortalecer las capacidades y competencias en idiomas extranjeros u otras lenguas, se establece el actual convenio que propende por la capacitación de los asociados de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** y sus familias, interesados en obtener habilidades comunicativas en otro idioma, impulsando así la ampliación de oportunidades académicas, laborales y sociales de los participantes.



TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución y desarrollo del presente convenio, LAS PARTES adquieren los siguientes compromisos:

A) POR FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA: A) Promover y divulgar, mediante canales de comunicación internos y/o externos, a todos los asociados, los beneficios y bondades del convenio. B) Centralizar el recaudo del valor de las matrículas, exámenes de clasificación, seguro y carnet de aquellos afiliados, sus hijos y/o cónyuges que ingresen a los cursos de idiomas. C) Pagar a **LA UNIVERSIDAD** el valor correspondiente, de acuerdo con el número de afiliados, sus hijos y/o cónyuges que ingresen a los cursos de idiomas, por concepto de aplicación de exámenes de clasificación, matrícula, seguro y carnet según lo estipulado en el presente Convenio. D) Asignar un espacio en las instalaciones de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** en el que puedan adelantarse jornadas informativas o de matrículas para los cursos de idiomas E) Informar y velar porque los matriculados en los cursos de idiomas cumplan con la adquisición de los materiales bibliográficos originales con las editoriales definidas de acuerdo con el programa académico de cada curso. La compra de estos materiales será responsabilidad de cada afiliado matriculado F) Comunicar inmediatamente a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamo relativo a la calidad de los servicios prestados y/o descuentos no otorgados a los asociados. G) Abstenerse de realizar propagandas o promociones de servicios y/o beneficios que no hayan sido aprobados previamente por **LA UNIVERSIDAD**. H) Abstenerse de ampliar, restringir, modificar o alterar, en cualquier forma, las condiciones del presente convenio sin previo acuerdo de las partes.

B) POR LA UNIVERSIDAD: A) Otorgar un descuento del 15% en los programas de formación presencial de la oferta académica regular de inglés y francés compuestos por entre 6 y 8 niveles, y 10% en los programas de formación virtual y lenguaje de señas a los asociados de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, sus hijos y/o cónyuges, sobre el concepto de valor de matrícula vigente del Centro de Lenguas de la ciudad de Bogotá y conforme a la disponibilidad de cupos al momento de la solicitud del asociado a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, o sus beneficiarios. B) Matricular a los afiliados a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, sus hijos y cónyuges en los horarios, modalidades, sedes e idiomas que los mismos seleccionen, en todo caso de acuerdo con la oferta académica establecida por el Centro de Lenguas en cada período académico. C) En caso de contar con un número de 20 (veinte) afiliados a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, matriculados en un mismo horario, sede, modalidad, nivel e idioma, **LA UNIVERSIDAD** estudiará la posibilidad de abrir un curso exclusivo para ellos. Por lo demás, los afiliados ingresarán al Centro de Lenguas, formando parte de los cursos abiertos con estudiantes de la comunidad en general. D) Brindar las instalaciones y /o apoyo logístico que se requiere para el desarrollo de los cursos. E) Efectuar en el sistema académico el proceso de inscripción y una vez el asociado acredite las condiciones para obtener el beneficio de descuento, realizar el proceso de matrícula. F) Reportar a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** los prospectos de estudiante para su verificación. G) Informar y velar porque los matriculados en los cursos de idiomas cumplan con la adquisición de los materiales bibliográficos originales con las editoriales definidas de acuerdo con el programa académico de cada curso. La compra de estos materiales será responsabilidad de cada afiliado matriculado H) Suministrar oportunamente a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** el material e información requerido para el diseño y



producción de campañas y piezas publicitarias del convenio. I) Informar a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, sobre cualquier novedad (cierres, traslados o aperturas) de sus puntos de servicio, con el objeto de comunicar oportunamente a los asociados. J) **LA UNIVERSIDAD** deberá manifestar de forma clara a los usuarios de los servicios educativos, que **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** es solo un facilitador de la promoción del presente convenio, por tal motivo cualquier reclamación de tipo académico, será asumida por **LA UNIVERSIDAD** conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos.

CUARTA. FORMA DE PAGO: **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**, pagará a la **UNIVERSIDAD** en mensualidades vencidas posteriores al inicio de los cursos de idiomas previa certificación de cumplimiento el valor que la **UNIVERSIDAD** facturará por concepto de examen de clasificación, matrícula, seguro y carnet de acuerdo con el número total de afiliados, hijos y/o cónyuges matriculados en los cursos. Las facturas deberán presentarse dentro de los 8 (ocho) primeros días calendarios siguientes de cada mes y **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** pagará dentro de los 15 (quince) días siguientes y en todo caso en el mismo mes en el que se haya recibido la factura. En caso de mora en el pago por circunstancias cuya responsabilidad sea por negligencia de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** reconocerá a la **UNIVERSIDAD** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994.

PARÁGRAFO. Los pagos de las matrículas se harán conforme a la modalidad en que se inscriba el estudiante. En caso de que se presente incrementos en estas tarifas, la **UNIVERSIDAD** deberá comunicar esta situación a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** por escrito.

QUINTA. - DERECHOS DE FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA: A) **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** podrá usar publicidad alusiva al convenio, así como demás material publicitario debidamente acordado con **LA UNIVERSIDAD** B) Recibir información, opiniones y sugerencias del personal de **LA UNIVERSIDAD**, respecto al desarrollo del Convenio con el objeto de establecer los correctivos, ajustes, modificaciones, mejoras o innovaciones que sean necesarias para fortalecer el convenio y aumentar el beneficio de las partes y el valor agregado dirigido al asociado.

SEXTA. - DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD: A) **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a participar con su imagen corporativa en las campañas de promoción y divulgación del Convenio. B) Acceder por medio de un delegado de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** a los canales de comunicación internos, para informar a los asociados de los eventos especiales y/o promocionales que desarrollen para ofrecer a sus clientes.

SEPTIMA- CUBRIMIENTO: Durante la existencia del Convenio, la promoción, divulgación y cumplimiento del mismo, se realizará únicamente en la ciudad de Bogotá donde **LA UNIVERSIDAD** tiene sede propia y / o extienda su red de operación, bajo las condiciones definidas en el presente documento. Cubrimientos a nivel nacional solo se contemplarán para las modalidades virtuales.



OCTAVA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la ejecución del convenio se llevará a cabo el siguiente procedimiento: El funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá validar la vinculación y estado actual del asociado en se envía un correo al Fondo y el funcionario encargado valida y nos contesta indicando si es afiliado o si corresponde al núcleo familiar del asociado. Una vez validada la vinculación del asociado como “ACTIVO”, el funcionario de **LA UNIVERSIDAD** deberá otorgar el descuento acordado.

NOVENA- SUPERVISIÓN. Para efectos de la ejecución del presente Convenio, control y seguimiento, será efectuado por Luisa Fernanda Barbosa Barbosa Gerente de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** o su delegado y por el Director del Centro de Lenguas de **LA UNIVERSIDAD** o su delegado. Quien será el responsable de suministrar información, atender los requerimientos, coordinar las reuniones y/o cualquier tipo de actividad que se requiera con ocasión a la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA - SEGUIMIENTO AL CONVENIO: **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes un informe relacionando los asociados y/o beneficiarios que utilizaron el presente Convenio, indicando número de identificación, tipo, fecha y valor del servicio en el formato que **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** suministre para tal efecto, documento que hará parte integral del presente convenio.

Transcurridos el primer año contado a partir de la suscripción del presente convenio, las partes evaluarán la utilización del Convenio por parte de los asociados en aras de determinar la conveniencia o no de continuar con el mismo. En el evento en que la utilización del Convenio sea nula, cualquiera de las partes procederá a la terminación inmediata del mismo, comunicándolo por escrito a la otra parte sin ningún tipo de antelación y sin que esto implique reconocimiento de pago de prestación o indemnización alguna por la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. – La tarifa establecida por medio del presente convenio podrá ser modificada por **LA UNIVERSIDAD** por razones de incremento de precios en sus suscripciones y/o la eliminación o adición de productos editoriales. Dicha modificación será notificada a **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** con un periodo de anticipación de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: En caso de ser modificada la tarifa de descuento, se contará con treinta (30) días calendario para comunicar a los asociados la novedad.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente Convenio o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Las cláusulas pactadas en el presente Convenio no podrán ser interpretadas unilateralmente por ninguna de las partes, en caso tal que se requiera interpretar algún aparte de este Convenio, dicha labor estará a cargo de la supervisión delegada por las partes.



DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA Y PERSONAL. Las partes realizarán sus actividades y prestarán sus servicios de manera autónoma e independiente y utilizarán en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación laboral ni jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes. El presente documento no crea entre las partes ninguna clase de asociación, sociedad o figura jurídica similar, vínculo laboral, agencia comercial, pues cada parte desarrolla su objeto social de manera independiente y solamente es responsable de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. En consecuencia, las partes dejan constancia expresa que los empleados que **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** vincule en la ejecución de este Convenio no tienen relación laboral alguna con **LA UNIVERSIDAD**; en el evento que se presente una disputa laboral por los empleados de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** en contra de la misma, las partes se mantendrán indemnes de cualquier tipo de reclamación y/o disputa laboral.

DÉCIMA CUARTA. - DURACIÓN: El término de duración de este Convenio será de cuatro (4) años, contado a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Si no se manifiesta lo contrario, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicialmente pactado, bajo las mismas condiciones.

DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Se dará terminación a este Convenio por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de las partes. 3) Cualquier acción u omisión que afecte gravemente los intereses de alguna de las partes o las relaciones con sus usuarios o contratantes. 4) La liquidación, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes. 5) Por la no utilización del Convenio por parte de los asociados, previa revisión del estado del mismo cumplidos los seis (6) primeros meses contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Octava 6) Por las demás causales legales.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes que desee dar por terminado el presente Convenio, anticipadamente o dentro de los períodos normales, deberá manifestarlo por escrito a la otra parte, entregando personalmente o por correo certificado la respectiva comunicación. Tal decisión deberá informarse con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación del Convenio. Lo anterior podrá efectuarse sin que la parte que manifieste su deseo de terminar el Convenio tenga que reconocer pago de prestación o indemnización alguna a la otra parte por la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas con la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia



acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El presente Convenio y los derechos y obligaciones que emanan de él, no podrán ser cedidos por ninguna de las partes a un tercero, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales se constituyeron como empresa y como Institución Universitaria, así como los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades económicas, provienen de actividades lícitas y que los recursos generados producto del presente Convenio no serán utilizados para la consecución de actividades delictivas y la Financiación del Terrorismo. Así mismo, declaran que no han sido ni están siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y que, en consecuencia, se obligan a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de ésta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato el hecho de que la otra parte o sus socios sean incluidos en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y Terrorismo.

Las partes declaran que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que, sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, las partes manifiestan que los ingresos que se generen por la ejecución del presente Acuerdo no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación del presente Acuerdo la inclusión de alguna de las partes, de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

Las partes autorizan consultar, en cualquiera de los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, así mismo, se obligan a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de éstas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.

Nueva
etapa

DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, ya que en la ejecución del presente Convenio se llevarán a cabo operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (el “Tratamiento”) que sean suministrados o transmitidos por **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** y por **LA UNIVERSIDAD**, y entendiendo que las partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, las partes se obligan a llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, a conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y a utilizarlos solo para el fin objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA. -COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán estar dirigidas a las siguientes direcciones, para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

En FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA EN LA UNIVERSIDAD

Nombre: Luisa Fernanda Barbosa Barbosa
Dirección: Cra. 66 N° 13-43
Correo Electrónico: foneterna@eterna.com.co
Teléfono: 321 4933032

Nombre: Mónica Liliana Monroy Guzmán
Dirección: Cll 80 #15-52
Correo Electrónico: mlmonroy@pedagogica.edu.co
Teléfono: 601- 3485300 ext 620

Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así los hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la contra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. - USO DE LOGOS O MARCAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** entregue o ponga a disposición de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** signos distintivos, marcas, emblemas, lemas comerciales o cualquier tipo de documento o procedimientos amparados como propiedad industrial o por la ley de derechos de autor **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** se compromete a utilizarlos única y exclusivamente en los términos y para los efectos previstos en el presente Convenio. Queda entendido que la utilización de tales derechos no genera propiedad, ni el licenciamiento de uso para explotación de los mismos por parte de **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA**. Así mismo, **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** no podrá modificar, alterar, deformar o de cualquier forma cambiar los signos distintivos de **LA UNIVERSIDAD** y desde ya se compromete a darle el uso adecuado al logo de **LA UNIVERSIDAD** so pena de posibles reclamaciones y acciones legales por parte de esta.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.



VIGÉSIMA -TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las Partes podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este convenio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este Convenio A) Los certificados de existencia y Representación Legal de **LA UNIVERSIDAD** y **FONDO DE EMPLEADOS DE ETERNA** B) El listado de los establecimientos, que harán parte integral de la red de descuentos. C) El formato utilizado para el seguimiento mensual del Convenio. D) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de aceptación, **LAS PARTES** firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares del mismo tenor, e idéntico valor legal, en la ciudad de Bogotá, D.C a los 19 días del mes de septiembre de 2025.

LA UNIVERSIDAD,

FONDO DE EMPLEADOS,



**PAOLA HELENA DE LAS MERCEDES
ACOSTA SIERRA**
C.C. No. 52.513.968 de Bogotá
Vicerrectora de Gestión Universitaria
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
NIT. No. 899.999.124-4



**LUISA FERNANDA BARBOSA
BARBOSA**
C.C. No. 1.012.411.631 de Bogotá
Representante Legal
**FONDO DE EMPLEADOS DE
ETERNA**
NIT. No.860.006.371-5

Una
Nueva
etapa